CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 La Secretaría de Planeación y obras de la Alcaldía de Santuario Risaralda procede a estructurar los estudios previos para contratar la adquisición de un motocarro para la recolección de residuos sólidos aprovechables en el municipio de santuario.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente Contrato de suministro, mediante las reglas de la invitación pública de mínima cuantía para suplir la necesidad que aquí se plantea.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que, aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 numeral 3 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras

Que el municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El municipio de santuario debe propender por el cuidado del medio ambiente mediante la implementación del Plan de Gestión integral de residuos sólidos PGIRS, instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda,Ciudad y Territorio).

Que dentro de la agenda ambiental del municipio, contempla acciones puntuales con los recicladores de oficio, la generación de una ruta selectiva de aprovechamiento en el marco de los servicios públicos, así mismo el plan de desarrollo 2024-2027 contempla el cumplimiento de las metas del PGIRS y la implementación del mismo, así como la educación ambiental y las campañas de separación en la fuente para que le Municipio sea sostenible medioambientalmente y se pueda dar cumplimiento con la normatividad vigente.

La administración municipal consciente de las obligaciones que la constitución y la ley le imponen a fin de suplir las necesidades básicas y en especial lo relacionado con el cumplimiento de las leyes y normas que regulan el manejo del medio ambiente específicamente los residuos sólidos aprovechables, debe adquirir herramientas que permitan cumplir con los objetivos y actividades enmarcadas en el Plan de gestión Integral de Residuos sólidos, específicamente en el transporte y recolección de los residuos aprovechables.

2. OBJETO: ADQUISICION DE UN MOTOCARRO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**MOTO CARRO CARGUERO CAPACIDAD MINIMA DE 1 TONELADA CON VOLCO QUE SE PUEDA LEVANTAR** **Especificaciones técnicas** • **Motor CGR 4 tiempos mono cilíndrico** • **Con cilindraje mayor o igual a 270 CC** • **Potencia mayor o igual a 30 HP 7000RPM** • **Capacidad del tanque mínima de 5 GL** • **Torque máximo de 19.5Nm / 5000 rpm** • **Capacidad máxima de 1Ton** • **Sistema hidráulico para levantar el volco metálico**	**1**

El motocarro a la hora de la entrega deberá contar con:

- Seguro obligatorio SOAT con vigencia de un año.
- Matricula a nombre de la persona o entidad que indique el supervisor.
- El motocarro debe estar en perfecto estado de funcionamiento.
- Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o el ensamblador y no de la firma vendedora.
- Se deberá adjuntar ficha técnica original del motocarro ofrecida en el momento de la propuesta.
- Entregar manual de instrucciones y/o material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español.
- Garantía de mínimo 2 años
- Realizar a su costa el Tramite de placa como vehículo oficial, ya que el vehículo debe ser entregado con placa.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por el suministro realizado
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

El Contratista, se compromete con relación a la ejecución del contrato a lo siguiente:

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpliendo con las características requeridas.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
4. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término máximo de 10 días calendario efectuara la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad, los cuales deberán ser de la misma o mejor calidad a la aportada inicialmente.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
7. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9. El oferente se hará cargo de la totalidad del transporte de los elementos hasta el municipio de Santuario Risaralda.
10. El contratista asumirá a su costa tanto el valor de la matrícula como de la placa del vehículo a nombre de la persona que previamente le indique el supervisor y hará entrega de la respectiva tarjeta de operación
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, a través de las reglas de la invitación pública de mínima cuantía, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de suministro, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

PRODUCTO	NOMBRE
25101801	Motocicletas
25181712	Remolque de motocicleta

7. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Alcaldía del Municipio de Santuario se requiere contratar una persona jurídica o natural con las siguientes condiciones:

En el proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato

PERFIL

a. **PERSONA JURIDICA**: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con establecimiento de comercio o sucursal, con experiencia en el suministro de motocicletas y/o vehículos y/o motocarros con capacidad de celebrar contratos, con una existencia no menor de dos (02) años al momento del cierre del proceso.

b. **PERSONA NATURAL**: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con registro mercantil, con experiencia en el suministro de motocicletas, y/o vehículos y/o motocarros con capacidad de celebrar contratos, con una existencia no menor de dos (02) años al momento del cierre del proceso.

c. **b) EXPERIENCIA**
El contratista debe contar con los recursos técnicos y económicos, para el suministro del vehículo motocarro solicitado, para lo cual deberá contar con un objeto social relacionado con el objeto del contrato y deberá acreditar la experiencia con máximo 2 certificados de contratos o contratos acompañados del acta de liquidación con entidades públicas o privadas similares al objeto contractual, esto es, suministro de vehículos motocarro carguero, por un monto igual o superior al al 100% del presupuesto que se va a ejecutar.

8. PLAZO:

Este será de quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y la entrega del vehículo motocarro deberá realizarse en el municipio de Santuario Risaralda.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($30.832.100,00)** de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00501 del 29 de julio del 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Santuario Risaralda.

10. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un Contrato de Suministro el pago se realizará mediante una única acta de pago contra entrega, previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones que se desprenden del mismo se han cumplido a entera satisfacción.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa pro-deporte y recreación 2.5%
f) Estampilla para la justicia familiar 2%

12. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	**$25.000.000,00**
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$5.832.100,00**
TOTAL		**($30.832.100,00)**

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El presente contrato, se realiza bajo la modalidad de aviso de convocatoria Invitación Pública para proceso de mínima cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda en la vigencia 2025, asciende a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)** y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz del numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Proceso de invitación de mínima cuantía, se encuentra regulado por el artículo 2º. Numeral 5º. Adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1860 de 2021.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Modalidad de selección para el presente proceso será a través de Invitación Pública de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada por el artículo 2º. Numeral 5º Adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1860 de 2021.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán cumplir con: La capacidad jurídica o natural, experiencia y especificaciones técnicas mínimas, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se defina en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en las normas de contratación estatal y directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.

	fijado por la respectiva norma.		
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

18. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

El contratista se obliga para que constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

a. CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y (06) seis meses más.
b. CALIDAD: Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.

20. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será ejercida por la **Secretaria de Planeación y Obras Públicas** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **ADQUISICION DE UN MOTOCARRO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación de mínima cuantía, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

MANUELA GIRALDO GONZALEZ
Secretaria de Planeación y obras

SECRETARIA DE PLANEACION

Elaboró: Manuela Giraldo González – Secretaria de Planeación
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.